



NACIONAL



**DECRETO 1832/2006**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)**

Congresos Internacionales -- I Congreso Regional de Wonca -- Región Iberoamericana CIMF, V Congreso de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General y XIV Congreso de la Asociación Argentina de Medicina Familiar -- Eximición del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes.

Fecha de emisión: 12/12/2006; Publicado en: Boletín Oficial 13/12/2006

VISTO el Expediente N° S01:0217679/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR (C.U.I.T. N° 30-68066103-7), solicitó la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en los eventos "I CONGRESO REGIONAL DE WONCA - REGION IBEROAMERICANA CIMF, V Congreso de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General y XIV Congreso de la Asociación Argentina de Medicina Familiar", realizado en el Sheraton Buenos Aires Hotel & Convention Center de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 11 al 14 de octubre de 2006.

Que la realización de estos Congresos acrecentó el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (US\$ 5.000), por país participante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5º, inciso s) de la Ley N° 20.545 incorporado por su similar N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4º de la Ley N° 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

**EL PRESIDENTE**  
**DE LA NACION ARGENTINA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de

destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en los eventos "I CONGRESO REGIONAL DE WONCA - REGION IBEROAMERICANA CIMF, V Congreso de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General" y "XIV Congreso de la Asociación Argentina de Medicina Familiar", realizado en el Sheraton Buenos Aires Hotel & Convention Center de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 11 al 14 de octubre de 2006, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (US\$ 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Felisa Miceli.

